

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria. Santiago de Cali, 24 de Enero de 2023

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.-

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0112**

RADICACIÓN: 760014189003-2017-00306-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintitrés (2023)

En razón a que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a la Ley, procederá este despacho a realizar su modificación, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

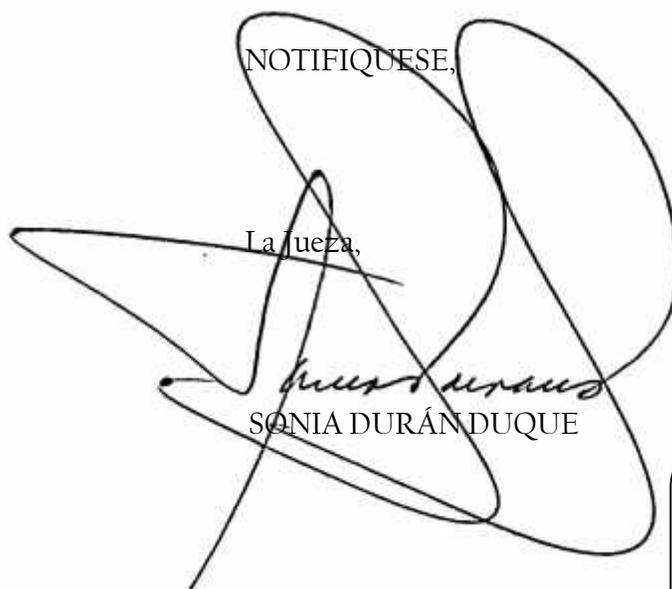
RESUMEN FINAL	
16/11/2017 al 28/02/2022	
TOTAL MORA	\$ 14.703.684
SALDO CAPITAL	\$ 13.689.646
DEUDA TOTAL	\$ 28.393.330

En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito, presentada por la apoderada de la parte actora **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A**, conforme a la tabla que antecede realizada por la secretaria del despacho al 28/02/2022 por valor de **\$28.393.330** a cargo de los demandados, señores **SAMIR CARMONA VELASQUEZ** y **JENNIFER VALENCIA RESTREPO**.

SEGUNDO. NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 01/2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

SECRETARIA